



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando que las partes solicitaron la suspensión del proceso. Sírvase proveer.

Dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 <u>2021 00 480 00</u>			
EJECUTANTE	Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías	DOC. IDENT.	800.149.496-2
EJECUTADO	Seguridad Army VIG Ltda		
PRETENSIÓN	Aportes a pensión		

Visto el informe secretarial que antecede, en providencia anterior, se citó a las partes a diligencia del Art. 372 del C.G.P., para el día 31 de mayo de 2024; momento en el cual, las partes, de manera verbal solicitaron nuevamente la suspensión del proceso para depurar la deuda.

Al respecto, el Art. 161 del C.G.P. señala:

"Artículo 161. Suspensión del proceso. El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

(...) 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa."

En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso, por el término de **UN (01) MES**, de conformidad con lo expuesto antes.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que dentro del término señalado antes para que procedan con la depuración de la deuda.

TERCERO: Vencido el término señalado en el numeral 1º, **REQUERIR** a la parte ejecutante para que **rinda informe** acerca de la necesidad de continuar o no con el presente proceso, de conformidad con las gestiones realizadas para depurar la deuda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 19 DE JUNIO DE 2024
Por ESTADO N.º 036 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebacd56e25d887ffa5a2c7abdb3db1fbec035f8a34fd330dce089798a6908616**

Documento generado en 18/06/2024 05:34:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>